

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director: El Presidente de la Asociación provincial de Maestros

Año IV

Teruel 1.º de Diciembre de 1916

Núm. 204

Las Secciones administrativas de primera enseñanza

Asamblea de Jefes y Oficiales

Si el ilustrado personal de las Secciones Administrativas de primera enseñanza no tuviese desde hace mucho tiempo conquistados el respeto y la estimación del Magisterio nacional por el eficazísimo apoyo que presta á la obra de cultura que desarrollan los educadores de la niñez; bastarían los acuerdos tomados en la Asamblea oficial recientemente celebrada en Madrid para que todo Maestro público guardaría para él. reconocimiento imborrable, gratitud de por vida.

Con un altruismo, desusado en estos días de remarcado positivismo, se olvida noblemente de sus legítimas aspiraciones; dá de lado á sus peticiones de mejora en sus modestos sueldos; y sólo se acuerda de las escuelas y de los maestros.

Sentimos mucho que la falta de espacio nos prive de poder dar cuenta á nuestros lectores de lo tratado en cada una de las sesiones celebradas; así como de hacer un detenido estudio de los importantes problemas planteados en dicha Asamblea.

Recomendamos á nuestros queridos compañeros lean con determinamiento las conclusiones á que nos referimos, y que dicen así:

SECCION PRIMERA

Primera. Mientras la escala de sueldos del Magisterio nacional no se haga progresiva y proporcional al número de plazas, la provisión de los mismos se sujetará rigurosamente á las

disposiciones vigentes sobre escalafón en el momento de ocurrir la vacante, y las secciones dara el mejor servicio, remitirán, bajo modelo único, los partes del sueldo ó de los sueldos á proveer.

Segunda. Para el mejor desarrollo de los servicios económicos, con motivo de las consecuencias de la provisión de sueldos en turno restringido de oposición, los efectos de antigüedad en el disfrute de los mismos deberá fijarse de modo que se adjudiquen siempre antes del último mes del año.

Tercera. Para facilitar la labor de las secciones administrativas sería conveniente que la fecha de posesión de derecho de cuantos aspirantes hubieran obtenido plaza en el concurso de traslado fuera única, y la de hecho, dentro de los plazos reglamentarios vigentes.

Cuarta. Si desde primero de enero próximo la dotación mínima de todas las escuelas fuera de 1.000 pesetas, las vacantes que existan de estos sueldos deberán destinarse al ingreso de interinos que tengan derecho y figuren ó deban figurar en las relaciones oficiales.

Quinta. Los expedientes de permutas y consortes se tramitarán por las secciones administrativas y figurarán en ellos como justificantes aquellos documentos más precisos para acreditar el derecho de los que los promuevan.

Sexta. Para evitar á las secciones administrativas perturbaciones por la adjudicación de escuelas y sueldos en turno de oposición libre, convendría que en este caso también se fijara la fecha de provisión á los efectos legales.

Séptima. Para la unificación y firmeza del servicio de las secciones y que éstas conozcan siempre la aplicación de sueldos á las vacantes en los casos de reintegro, se determinará en el

nombramiento, no solamente el sueldo que se provee, sino también la provincia de que procede y el sueldo que deberá aplicarse á la correspondiente plaza de la misma.

Octava. Se evitarán, asimismo, muchas reclamaciones que distraen el curso de los asuntos generales administrativos y se favorecerá notablemente la cultura y estableciendo clases de adultos en todas las escuelas servidas por maestros.

Novena. Careciendo las escuelas procedentes del desdoble realizado por el real decreto de 25 de febrero de 1911 de las consignaciones para gratificación de adultos y para los materiales diurno y nocturno en los presupuestos generales del Estado, y no abandonándolas tampoco los Municipios, se producen muchas reclamaciones y protestas que embargan y entorpecen el trabajo de las secciones.

Para evitarlo convendría que el Tesoro se hiciera cargo de estas obligaciones, y de no hacerlo así, que se declarara primordial e ineludible de los Municipios el pago de las mismas dictándose reglas coercitivas para ello; y

Décima. Para que responda la provisión interina de las escuelas á las necesidades de la enseñanza y á la marcha regular de la Administración, convendría que se hiciera en cada provincia

SECCION SEGUNDA

Primera. Simplificar la contabilidad provincial de derechos pasivos, reduciendo en lo posible los asientos necesarios para su completo desarrollo, sin perjuicio de que las operaciones realizadas ofrezcan á la Junta central la garantía indispensable.

Segunda. En consonancia con la conclusión anterior, simplificar asimismo la documentación de que consta la cuenta trimestral de cantidades devengadas y de metálico y obligaciones, agregando á la misma, como justificantes, las nóminas de los maestros de Beneficencia y Patronato.

Tercera. Que la relación nominal que ahora se exige para el pedido de fondos de cada trimestre se formule únicamente en el primero de cada año, y en los sucesivos se envíe á la Junta central un estado que comprenda el total que arroje el trimestre anterior, deduciendo las bajas ocurridas y adicionado las altas acordadas y comunicadas durante el trimestre por la Junta central.

Cuarta. Que el jefe de la sección adminis-

trativa, como cuentadante, y el oficial de contabilidad, como interventor de ingresos y pagos, autoricen por sí solos cuantos documentos constituyen la cuenta trimestral de derechos pasivos; y

Quinta. Que las autorizaciones que expidan los jubilados y pensionistas para hacer efectivos sus haberes por medio de tercera persona tengan validez en tanto no conste su revocación por aquéllos, como si fuesen poderes notariales.

SECCION TERCERA

Primera. Que la jubilación y la clasificación del maestro sean simultáneas ó que se atienda, en todo caso, á que el maestro, al ser baja en las nóminas de activos, produzca su alta inmediata en las de clases pasivas.

Segunda. Que se dicten las disposiciones convenientes á fin de evitar las dudas que puedan ofrecerse á las secciones administrativas con ocasión de las bajas y altas de sueldos que han de producirse con los nombramientos de maestros de Beneficencia que en los concursos generales de traslado pasen á ocupar escuelas nacionales.

Tercera. Que con cargo á la consignación de un millón de pesetas del presupuesto de Instrucción pública, destinado á creación de escuelas, se incaute el Estado de las que vienen funcionando con carácter voluntario sostenidas con fondos municipales, considerándolas al efecto como de nueva creación.

Cuarta. Dependiendo las Fundaciones benéfico-docentes del ministerio de Instrucción pública, que las secciones administrativas intervengan en todo lo relativo á estas instituciones.

SECCION CUARTA

Primera. Que al pasar un maestro de una provincia á otra se remita por las secciones administrativas de origen el certificado de sus antecedentes profesionales con arreglo á un modelo oficial único para todas las secciones.

Segunda. Que los expedientes de toda clase de licencias que conceda la superioridad se tramitan por conducto de las secciones.

Tercera. Que al incoarse los expedientes gubernativos no deje de darse cuenta de ello á las secciones administrativas por la autoridad que los inicie.

Cuarta. Que la rectificación de los escalones provinciales á los efectos del aumento gradual de sueldo se haga exclusivamente por las secciones administrativas, estableciéndose

en lo sucesivo, para la adjudicación de plazas solo el turno de antigüedad; y

Quinta. Que se disponga que, con arreglo á un modelo único, se lleven en las secciones administrativas los libros de vacantes de sueldos y de vacantes de escuelas, y se suprima el de interinos.

SECCION QUINTA

Primera. Que al reglamentarse la tramitación por las secciones administrativas de las solicitudes de permisos y licencias, se entienda siempre con sueldo los primeros incluso las licencias que concedan las inspecciones, y que en las licencias para asuntos propios, al sustituto se le abone medio sueldo, destinándose el otro medio á favor de la Junta central.

Segunda. Que se dicte un reglamento, amoldado á las necesidades actuales, para el servicio de habilitaciones, disponiéndose que las secciones administrativas tramiten los expedientes de elecciones de habilitados, sometidos á la sanción de los gobernadores; que en las vacantes de habilitados sustitutos, mientras los maestros no acepten el nuevo candidato que ofrezca el habilitado, y en los casos de suspensión gubernativa de éstos, los gobernadores designen interinamente el habilitado propietario del partido más próximo; que el papel del Estado en las fianzas se admita por su valor nominal y que en el mes de enero de cada ejercicio se regule la cuantía de cada fianza por la dozaava parte del importe anual de las asignaciones del personal.

Tercera. Que las secciones administrativas reciban las informaciones testificales para acreditar el derecho de herederos al cobro de haberes; que cuándo éstos procedan, á la vez, de asignaciones del Estado, de la Junta Central y de la diputación, se forme un sólo expediente, uniendo el original de éste á las nóminas del aumento gradual y copia de aquél á las de activo y pasivo; que los libramientos de la Ordenación por este concepto se extiendan á favor de los habilitados, previas nóminas en que se acredite la asignación correspondiente á cada heredero.

Cuarta. Que para acreditar los maestros el derecho de la gratificación de adultos se prescinda de la intervención de los alcaldes, siendo suficiente, cuando más, una declaración jurada del interesado, en la consigne la apertura de las clases y el número de matriculados.

Quinta. Que las secciones administrativas

tramiten los partes de abandono de destino y que el medio sueldo de los maestros incursos en el art. 17. de la ley se les acredite, á partir de la fecha en que se presenten en el punto de su residencia oficial.

Sexta. Que las cuentas de material que den archivadas en la escuela después de dar publicidad, en las respectivas localidades, á los gastos en aquéllas comprendidos. Y el maestro sólo remitirá á la sección administrativa una declaración jura la, significando haber hecho la inversión de las cantidades consignadas en el presupuesto.

Séptima. Que se dicten las disposiciones precisas para reglamentar que en la formación de las nóminas la entrada y salida de los perceptores no produzca dificultades ni reintegros al Tesoro.

Octava. Que en el escalafón general del Magisterio se supriman las categorías correspondientes á los sueldos de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, que se establezca la de 5.000 pesetas y que exista la proporción debida entre las diversas categorías que formen el nuevo escalafón. Asimismo, se propone que todas las vacantes de sueldo de menor dotación que exista o se produzcan hasta el día 31 de diciembre próximo, se provengan por interinos, y que desde 1 de enero siguiente se establezcan dos turnos para el ingreso en el Magisterio: uno por oposición y el otro para los interinos; quedando modificada en tal sentido la conclusión cuarta de la sección primera; y

Movena. Que la propaganda de la Mutua- lidad escolar se encomiende á las secciones administrativas de primera enseñanza.»

LA ASOCIACION, al hacer suyas las conclusiones acordadas, felicita á los Sres. Jefes y Oficiales que tan á conciencia saben cumplir con las sagradas obligaciones de su importante cargo; y dá las más sinceras gracias á los altos funcionarios de Instrucción pública que, con alteza de miras, honraron con su presidencia la sesiones de tan importante Asamblea

* * *

POSTAL

Para S. E. el Sr. Arzobispo de Tarragona.

Excmo. Sr. No dudo que el magisterio na-

cional siente profundo reconocimiento hacia V. E. por haber levantado su autorizada voz en el Senado solicitando que se estudie el medio de abonar lo que las Diputaciones provinciales adeudan á los maestros, en concepto de aumento gradual de sueldo. Yo, al enviar á V. E. la expresión de mi sincera gratitud con el mayor respeto me permito brindarle el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En tanto que el aumento gradual de sueldos que disfrutaban los maestros y maestras con cargo al presupuesto de la provincia respectiva, no pueda ser también obligación del Estado, las Diputaciones consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago del referido emolumento, de conformidad con la ley de 9 de septiembre de 1857.

Del incumplimiento de este precepto y de la morosidad en el pago serán responsables subsidiariamente todos y cada uno de los diputados respectivos de la provincia.

Las asociaciones de maestros, legalmente constituidas, podrán reclamar por la vía judicial la citada responsabilidad.

Disposición transitoria Para el pago de los atrasos, las Diputaciones provinciales y las Asociaciones de maestros legalmente constituidas, podrán convenir los plazos anuales (que no excederán de cinco) en que deberá amortizarse la deuda respectiva, consignándose al efecto en los presupuestos provinciales de cada año la necesaria cantidad hasta la completa amortización de la deuda.

La falta de cumplimiento de esta disposición lleva consigo la responsabilidad y acción señaladas en el artículo anterior.

No se, Excmo. Sr., si el proyecto de ley indicado tendría ó no viabilidad en las Cortes pero seguramente sería una solución de eficacísimos resultados.

Besa las manos de V. E. con veneración.

Juan Juste de Molinos

A los Maestros interinos

Compañeros: Recordais que en el número 200 de LA ASOCIACION correspondiente al día 3 del actual, pedía la adhesión de los que tenais prestados servicios con anterioridad 1.º de julio de 1911. Pedía la adhesión por medio de tarje-

ta postal, y llevo recibidas muchísimas por carta, para que en lo sucesivo, el que así lo haya hecho, no lo vuelva hacer más; porque ya son muchos los gastos ocasionados y claro está, cada adhesión que por carta he recibido me cuesta cinco céntimos.

Como decía, el 20 del actual remití las instancias á que hacía referencia por conducto de la Sección administrativa de Teruel, poniendo nuestras firmas y pidiendo sólo «nuestra colaboración» que muy justa es.

Al compañero de La Cañada de Benatanduz, Sr. Fuertes, mil gracias por los sellos que mandó para ayudar á los gastos ocasionados.

A los interinos residentes en la capital; que siento no haber recibido por correo como decían los acuerdos que tomasen sobre el caso.

Trabajad todos y no desmayeis, ánimo para ver si el próximo año tenemos asegurado un trozo de pan

Hay compañero, que dice sería conveniente reunirnos en Teruel las próximas vacaciones de Navidad, muy bien pensado, pero muchos encontraremos una dificultad muy grande, el primero un servidor. Comprendo que es buena la idea; pero creo sería más fácil reunirse los que estén próximos á la capital. A mí no será posible el asistir; ¿cómo voy á gastarme entre ida y vuelta y estancia en la capital 45 pesetas, que es lo que necesito? Mi casa ya se compone de cinco personas y es muy natural, que con la peseta y céntimos que cobro diariamente no pueda hacer el viaje y tenga que invertirlo en un trozo de pan, para que se desayunen mis hijos, ¿no creais que no iría de buena gana, valor no falta, pero sin dinero pronto se le quitan á uno las fuerzas.

Los que puedan asistir; que asistan, nosotros trabajaremos desde aquí, y en un día fijo reunirnos por partidos y de acuerdo todos; algo conseguiremos

Os advierto que he recibido 28 adhesiones, pero me extraña que tenga muchos amigos y compañeros en esta provincia y de ellos no he recibido ninguna. ¡Qué compañeros! mi adhesión es la primera que ha fijado en cualquier parte que de interinos se habla, la unión es fuerza, y conviene á todos trabajar sin cesar; yo estoy dispuesto á llevar el pleito hasta donde se pueda y vuestro compañero está dispuesto á vender la camisa y empeñar su casa por conseguir el triunfo.

Joaquín C. Gargallo Ricol
Bardón, (Teruel) 21-11-15.

Cosas de Don Miguel

Me preguntas mi buen amigo, si sé la manera de desencadenar un delirio, un vértigo, una locura cualquiera sobre estas muchedumbres ordenadas y tranquilas que nacen, comenduermen, se reproducen y mueren.

UNA MUNO.

(Vida de D. Quijote y Sancho)

El autor de la vida de D. Quijote y Sancho ha publicado un lunes en el *Imparcial*, un artículo, que Ramón Torner, ha comentado con todo el respeto que inspira el nombre de Unamuno, en la república de las Letras. Admiro la intensa labor del publicista y ex-rector de la Universidad de Salamanca y, la austera sinceridad de su bravo estilo, que nos sorprende en la hoja diaria y en el folleto, en el periódico, y en el libro á cada paso: pero quiero hacer notar por mi parte las furias, que desencadena y los delirios que levanta.

En el prólogo de la obra susodicha hace brillar, D. Miguel, una estrella, que alumbró el camino de los valerosos cruzados, que van á rescatar el sepulcro de D. Quijote, que lo tienen ocupado bachilleres, curas, barberos, duques y canónigos; cuya estrella caeá donde está el sepulcro. El escuadrón ha de marchar con frenesí desechando á los que quieran detenerlo y embaucarlo.

Ahora me viene á la memoria lo que escribía Flanbet y que Ortega y Gasset repite en sus meditaciones al Quijote: «El ideal sólo es fecundo, cuando se hace entrar todo en él. Es un trabajo de amor y no de exclusión.»

El espíritu de contradicción sólo es fecundo, cuando impulsa con energía al resurgimiento del alma, que obstinada se abate en la inconsciencia, con perjuicio suyo y de los demás, pero no, cuando el móvil de su agresividad consiste en la degradación y rebajamiento, que es deseado, á las personas, que por el merecimiento de ser tiene inalienable y propio derecho, sagrado, para quien sepa gozar el bien de un semejante, el de las buenas enseñanzas por ejemplo; á disfrutar y gozar cada uno de por sí, como centro universal de todo. la vida satu-

rada y llena del ideal más fuerte y eterno que concebir se pueda.

No hay derecho pues á la labor negativa; cualquiera puede señalar beneficios positivos para la comunidad, pero no regatear su eficacia ni ponerle ningún tilde al cuerpo social del Magisterio nobilísimo en sus funciones, y menos cuando no se le acurre con las excelentes posiciones económicas que justamente le corresponden.

Don Miguel ha injuriado al Magisterio con su tono sempiterno, y pone á la Inspección como prueba de sus diatribas. Maestros conozco que podrían ponerle en evidencia y sabrían demostrar si llegara la ocasión en su apartada aldea, que entre los diez libros mejores indicados por Zulueta, en una revista de cuyo nombre no me acuerdo, le ofrecería de mi biblioteca La República, Resurrección, El Emilio, Los Evangelios, los dramas de Sakespeare, El Origen de las Especies, etc.

Esta repulsa no la leerá D. Miguel, pero sé que le gustaría si llega á sus manos, porque le es agradable al autor de *Mi Religión* y otros Ensayos, la tremolina de los iniciados en el cultivo de lo noble, de lo bello y de lo útil, aunque no sea más que para derivar sus anatemas. ¡Después de todo quisiera estar oyéndole siempre!

Manuel Navarro.

NOTICIAS

Clausura

Se suspendieron las clases en la escuela de Las Planas, barrio de Castellote, por enfermedad contagiosa en la población escolar.

Informes

Los pide la Dirección general de primera enseñanza á la inspección de esta provincia en los expedientes promovidos por D. Alejandro Velilla y doña Pascuala Virgos, solicitando ser nombrados directores de las graduadas de Calanda.

Visita

Hemos recibido la visita de nuestra muy querida compañera y paisana doña María de los Angeles Pérez Navarro, ilustrada y laboriosa maestra propietaria de la escuela nacional de niñas de Galve.

Expediente

Doña Faustina Cavero, maestra de Vivel del Rfo, solicita la instrucción del expediente gubernativo de que trata el artículo 170 de la ley de Instrucción pública.

Anulado

Quedó sin efecto el nombramiento de maestra interina expedido á favor de doña Florentina Mallén Feded.

Documentación

Por la Sección administrativa se reclaman documentos para sus expedientes personales á D Joaquín Alegre, de la Fresneda; D Benito Ginés, de Mazaleón, y D. Jaime Pérez, de Villarluengo.

Número extraordinario

El dedicado por la Asociación provincial de Maestros nacionales al ilustre pedagogo D. Miguel Vallés, se publicará el día 15 del corriente mes, no habiéndolo verificado antes por ser muchos los artículos que se han recibido para dicho homenaje. Sirva de contestación á los queridos compañeros que nos preguntan por la publicación de dicho número.

Escalafón

Se accedió á la súplica de doña Avelina Insa maestra de Alcañiz, de que se consigne en el Escalafón que posee título Superior con nota de Sobresaliente.

Trámite

A la Dirección general de primera enseñanza se cursaron instancias suscriptas por D. Joaquín Gargallo y otros, pidiendo la pronta colocación en propiedad de los maestros interinos que tienen reconocido derecho á ello.

Orden

Se ordena al Alcalde de Galve la devolución del nombramiento de maestra interina de aquel pueblo, por hallarse la escuela de niñas servida en propiedad, y no existir causas para tal nombramiento.

Poseción

D. Juan José Monleón Sánchez, se posesionó del empleo de maestro interino de la escuela de El Colladico,

Sin curso

Por las razones que expone á los interesados la Sección ha dejado sin curso las instancias que promovieron, doña Balbina Martín Moliner, maestra de Torrecilla de Alcañiz, solicitando ascenso á 1.100 pesetas, y D. Manuel Gaspar

Lacruz, de Beceite, pidiendo rectificación al Escalafón general de 1912.

Escalafones

La Dirección general de primera enseñanza ordena á los jefes de las Secciones administrativas que no tramiten ya ninguna reclamación á los Escalafones generales de 1914.

Transferencia de crédito

La solicita D. Antonio Montolíu, maestro de Fuentes de Rubielos.

Jubilación

La solicita por edad doña Francisca Aula Alcodori, maestra de Cascante.

Rehabilitación

La solicita en la pensión de 233'33 pesetas anuales que venía disfrutando doña Visitación Franco Lej, dada de baja en las nóminas de clases pasivas de esta provincia, por no haber pasado la revista de presencia en el corriente año.

Pensión

La pide á la Junta Central de derechos pasivos la viuda de D. Alejo Izquierdo Bernardo Director que fué de la escuela graduada de Andorra.

Propuestos

En el concurso general de traslado, que principió á publicar la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 23 de noviembre, son propuestos: D. Juan Carrillo Guerrero para la Regencia de la Escuela Graduada de niños de Teruel dejado vacante una de Cádiz; D Santos García Grávalos para Badalona cesando en la Graduada de Teruel, y D. Teodoro Rubio que de Valderrobres pasa á Alcañiz.

En virtud de este concurso quedan sin proveer en esta provincia, por falta de aspirantes, 8 escuelas de niños y 16 de niñas; y en toda España 501 de las primeras y 538 de las segundas.

Servicios en propiedad

Se dispone que los servicios en inspecciones interinas que tengan los maestros nacionales se les consideren como en propiedad para todos los efectos de su carrera.

Exámenes

Durante la segunda quincena de diciembre podrán examinarse los alumnos quienes falte aprobar una ó dos asignaturas para acabar una carrera.

Desestimada

Se desestima la instancia de un maestro que

por tener título superior, pedía derecho preferente para desempeñar direcciones de graduadas.

Nombramiento

Ha sido nombrado Profesor numerario, honorario de la Escuela Normal de maestros de esta capital D. Miguel Vallés y Rebullida.

Nuestra sincera enhorabuena.

Oposiciones restringidas

Por el Presidente del Tribunal á plazas del escalafón de maestros nacionales ha sido remitida para su inserción en la «Gaceta de Madrid» la convocatoria á fin de dar principio á los ejercicios de oposición el día décimoquinto á partir del en que aparezca el anuncio en el periódico oficial.

Interinos

El Director general ha manifestado que una vez que se eleve á 1 000 pesetas el sueldo de todos los maestros, se buscará el medio de colocar rápidamente á todos los interinos con derecho á escuela en propiedad.

Escuelas al aire libre

Algunos diputados han presentado en el Congreso una proposición pidiendo se establezcan en todas las provincias escuelas al aire libre para niños sanos, de bosque para enfermos y escuelas sanitarias para anormales.

Petición

Los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Madrid han acordado pedir al ministro la conmutación del título de maestro nacional por el de Bachiller.

Los sin pleitos

Téambin algunos abogados piden al ministro de Instrucción pública se les conceda derecho á tomar parte en oposiciones á cátedras de Derecho y Legislación, en Institutos, Escuelas Normales y de Comercio.

Notas de la Inspección

Entraron: Autorización para visita extraordinaria á Griegos, á fin de reconocer el local destinado á escuelas de nueva creación.

*
**

Concesión de licencia para oposiciones á la maestra de los Olmos.

*
**

Petición de transferencia del Director de la Graduada de niños de Calanda.

*
**

Súplica del Ayuntamiento de Castel de Cabrera, sobre derecho de los profesores á ocupar casa-habitación.

Salieron: Informe sobre resultado de visita girada á Alba, para proporcionar habitación á la maestra

Anuncio convocando á oposiciones restringidas, para publicación en la «Gaceta de Madrid».

Escrito á la maestra de Pitarque negándole la licencia que solicitó

A los maestros y maestras

La Academia del Magisterio de Valencia se dedica *exclusivamente* á la preparación para oposiciones á Escuelas Nacionales, empleando el método de enseñanza por correspondencia.

Constantes cuestionarios Honorarios fijos. Detalles al Director de la Academia del Magisterio Plaza de Cánovas del Castillo número 2, Valencia.

Correspondencia particular

Molinos — D. J. J. — Se publica tu postal; en mi poder el recibo.

Bordón — D. J. G. — Se inserta con pequeña variante

Sorrión. — D. V. C. — En mi poder tu carta, que dice lo mismo que nuestros artículos de los números anteriores. Te escribiré; recibo me en trega Sabino; recuerdos de los amigos.

Villarroya de los Pinares — D. A. P. — Gracias por tus frases y me entregaron tu recibo,

Hijar. — D. E. I. — Completamente de acuerdo en todo cuanto me dice; recibido resguardo. Hasta dentro de breves días que le esperamos por aquí.

Singra — D. P. L. — Contesté á su carta, que creo dejaría satisfecha.

Calamocha — D. M. S. y D. J. M. de Torrevellilla — Entregó Sabino recibos.

Valderrobres. — D. T. R. — Entusiasta enhorabuena por su propuesta,

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.ª y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio. 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo — Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Administración: Calle las Murallas, núm. 10 duplicado, 2.ª, izquierda; (Teruel).

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.
Al semestre. 3,50 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

Imp. de A. Mallón.—Teruel.

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr. Maestro de

